

LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES; DISPOSICIONES GENERALES; PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS; DERECHOS DE LAS PERSONAS.

LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA: PRINCIPIOS BÁSICOS; DERECHOS Y OBLIGACIONES; LA PUBLICIDAD ACTIVA; EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA.

1. LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL **DISPOSICIONES GENERALES**

La **Protección de Datos de Carácter Personal** es un derecho fundamental que tienen todas las personas físicas para garantizar su vida privada y supone el control y poder de disposición de la información relativa a su esfera tanto pública como privada.

Se garantiza por el **artículo 18 de la Constitución Española**, dicho artículo establece lo siguiente:

- **Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen**
- **El domicilio es inviolable** salvo auto judicial, flagrante delito, consentimiento del titular
- **Se garantiza el secreto de las comunicaciones**
- **La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos**

El derecho a la protección de datos se configura como una facultad del ciudadano para oponerse a que determinados datos personales sean usados para fines distintos a aquel que justificó su obtención.

Se considera también como un derecho autónomo e independiente que consiste en un poder de disposición y de control sobre los datos personales que faculta a la persona para decidir cuáles de esos datos proporcionar a un tercero, sea el Estado o un particular, o cuáles puede este tercero recabar, y que también permite al individuo saber quién posee esos datos personales y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso.

También se recoge en el **artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea** y en el **artículo 16.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea**.

El derecho a la protección de datos supone que los ciudadanos tenemos la capacidad para disponer y decidir sobre todas las informaciones que se refieran a nosotros.

Las Cortes Generales fueron las encargadas de aprobar la nueva Ley Orgánica, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

garantía de los derechos digitales, la cual deroga a la anterior LO 15/1999, y al RDL 5/2018.

El 25 de mayo de 2016 entró en vigor el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, aunque no comenzó a aplicarse hasta 2 años después, el 25 de mayo de 2018.

Este Reglamento se conoce también como
REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD).

REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS 2016/679, DE 27 DE ABRIL DE 2016

El Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) establece (objeto de la ley):

- Las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales
- Las normas relativas a la libre circulación de tales datos

El RGPD se aplica al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero. AUTOMATIZADO: SE TRATAN DATOS SIN QUE INTERVENGA UN FUNCIONARIO NO AUTOMATIZADO: SE TRATAN DATOS POR PARTE DE UN FUNCIONARIO

El Reglamento **NO** se aplica al tratamiento de datos personales:

- a) en el ejercicio de una actividad no comprendida en el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión Ej. NO comprendida sería la protección de datos de personas JURÍDICAS (empresas)
- b) por parte de los Estados miembros cuando lleven a cabo actividades comprendidas en el ámbito de aplicación del capítulo 2 del título V del TUE (política exterior y seguridad común)
- c) efectuado por una persona física en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas Ej. Un hijo se niega, aludiendo a la protección de datos, a mostrar las notas a sus padres. Evidentemente, no se aplica la ley, es ámbito DOMÉSTICO
- d) por parte de las autoridades competentes con fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales, o de ejecución de sanciones penales, incluida la de protección frente a amenazas a la seguridad pública y su prevención. Una persona en busca y captura por cometer delitos, no puede coger y decir que están vulnerando la protección de sus datos personales

Su **ámbito de aplicación** se extiende a todos los países miembros de la Unión Europea.

DEFINICIONES A LOS EFECTOS DEL RGPD, SU ARTÍCULO 4 DEFINE:

- 1) «**Datos personales**»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); es decir toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización...
- 2) «**Tratamiento**»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación...
- 3) «**Limitación del tratamiento**»: el marcado de los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro. (solo disponible hasta 2025)
- 4) «**Elaboración de perfiles**»: toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física.
- 5) «**Seudonimización**»: es un procedimiento de gestión de datos donde se reemplazan campos de información personal dentro de un registro de datos por uno o más identificadores artificiales o pseudónimos. Ejemplo: asignación de un código a un cliente.
- 6) «**Fichero**»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.
- 7) «**Responsable del tratamiento**» o «**responsable**»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento será el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- 8) «**Encargado del tratamiento**» o «**encargado**»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- 9) «**Destinatario**»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero.
- 10) «**Tercero**»: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado.
- 11) «**Consentimiento del interesado**»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen.
- 12) «**Violación de la seguridad de los datos personales**»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- 13) «**datos genéticos**»: datos personales relativos a las características genéticas heredadas o adquiridas de una persona física que proporcionen una información única sobre la fisiología o la salud de esa persona.
- 14) «**datos biométricos**»: datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos.
- 15) «**datos relativos a la salud**»: datos personales relativos a la salud física o mental de una persona física, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud
- 16) «**establecimiento principal**»: en lo que se refiere a un responsable del tratamiento con establecimientos en más de un Estado miembro, el lugar de su administración central en la Unión
- 17) «**representante**»: persona física o jurídica establecida en la Unión que, habiendo sido designada por escrito por el responsable o el encargado del tratamiento con arreglo al artículo 27, represente al responsable o al encargado en lo que respecta a sus respectivas obligaciones en virtud del presente Reglamento
- 18) «**empresa**»: persona física o jurídica dedicada a una actividad económica, independientemente de su forma jurídica, incluidas las sociedades o asociaciones que desempeñen regularmente una actividad económica
- 19) «**grupo empresarial**»: grupo constituido por una empresa que ejerce el control y sus empresas controladas
- 20) «**normas corporativas vinculantes**»: las políticas de protección de datos personales asumidas por un responsable o encargado del tratamiento establecido en el territorio de un Estado miembro para transferencias o un conjunto de transferencias de datos personales a un responsable o encargado en uno o más países terceros, dentro de un grupo empresarial o una unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta
- 21) «**organización internacional**»: una organización internacional y sus entes subordinados de Derecho internacional público o cualquier otro organismo creado mediante un acuerdo entre dos o más países o en virtud de tal acuerdo

LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

**TEMA 5
PÁGINA 4**

Artículo 1. Objeto de la ley.

- a) Adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.
- b) Garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Se aplica a cualquier tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

Esta ley orgánica **NO** será de aplicación:

- a) A los tratamientos excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento general de protección de datos
- b) A los tratamientos de datos de personas fallecidas
- c) A los tratamientos sometidos a la normativa sobre protección de materias clasificadas.

Artículo 3. Datos de las personas fallecidas.

1. Las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho así como sus herederos podrán dirigirse al responsable o encargado del tratamiento al objeto de solicitar el acceso a los datos personales de aquella y, en su caso, su rectificación o supresión.

Como excepción, las personas a las que se refiere el párrafo anterior no podrán acceder a los datos del causante, ni solicitar su rectificación o supresión, cuando la persona fallecida lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca una ley. Dicha prohibición no afectará al derecho de los herederos a acceder a los datos de carácter patrimonial del causante. AUNQUE EL FALLECIDO EN VIDA DIJERE QUE NADIE PODÍA ACCEDER A SUS DATOS, SU PROHIBICIÓN NO IMPEDIRÍA QUE PUDIERAN ACCEDER A LOS DATOS Y DERECHOS PATRIMONIALES (HERENCIA) QUE LES CORRESPONDAN

2. Las personas o instituciones a las que el fallecido hubiese designado expresamente para ello podrán también solicitar, con arreglo a las instrucciones recibidas, el acceso a los datos personales de este y, en su caso su rectificación o supresión. Mediante real decreto se establecerán los requisitos y condiciones para acreditar la validez y vigencia de estos mandatos e instrucciones y, en su caso, el registro de los mismos.

3. En caso de fallecimiento de menores, estas facultades podrán ejercerse también por sus representantes legales o, en el marco de sus competencias, por el Ministerio Fiscal, que podrá actuar de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica interesada. En caso de fallecimiento de personas con discapacidad, estas facultades también podrán ejercerse, además de por quienes señala el párrafo anterior, por quienes hubiesen sido designados para el ejercicio de funciones de apoyo, si tales facultades se entendieran comprendidas en las medidas de apoyo prestadas por el designado

1.2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo dispuesto en el artículo 5 del RGPD 2016/679, los principios relativos al consentimiento son:

- Principio de licitud, lealtad y transparencia. ✓
- Principio de limitación de la finalidad. Los datos personales serán recogidos con fines determinados y no serán tratados para otros fines que no se hayan determinados. NO ES UN CHEQUE EN BLANCO. EJ. SOLO CONSENTIMOS PARA ALGÚN DATO CONCRETO
- Principio de minimización de datos CUANTOS MENOS DATOS, MEJOR. SOLO LOS NECESARIOS
- Principio de exactitud. Los datos serán exactos y actualizados
- Principio de limitación del plazo de conservación. Los datos personales serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante el tiempo necesario para los fines del tratamiento.

CONSENTO

- **Principio de integridad y confidencialidad.** Los datos serán tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los mismos, por ello deben estar sujetos al deber de confidencialidad toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos.
- **Principio de responsabilidad proactiva.** El responsable del tratamiento será el responsable del cumplimiento. Es la necesidad de que el responsable del tratamiento aplique medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el reglamento.

EL RESPONSABLE, TIENE QUE GARANTIZAR: INTEGRIDAD, FINALIDAD, LICITUD, TRANSPARENCIA...

LICITUD DEL TRATAMIENTO ¿Cuándo es LEGAL acceder al tratamiento de DATOS?

Todo tratamiento de datos necesita apoyarse en una base que lo legitime. Según dispone el **artículo 6 del RGPD**, el tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:

- a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos
- b) El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;
- c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
- d) El tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física; Ej: Se accede a sus voluntades vitales anticipadas cuando está inconsciente
- e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;
- f) El tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

Conforme al **artículo 8 de la Ley Orgánica de Protección de datos 3/2018 (en adelante, LOPD)**, el tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable.

El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley.

CONDICIONES PARA EL CONSENTIMIENTO

Se entiende por **consentimiento del afectado** toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que este acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen.

1. ✓
2. ✓
3. ✓
4. ✓
X

Si el consentimiento del interesado se da en el contexto de una declaración escrita que también se refiera a otros asuntos, la solicitud de consentimiento se presentará de tal forma que se distinga claramente de los demás asuntos de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo.

El interesado tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento.

CONSENTIMIENTO DE LOS MENORES DE EDAD

ESPAÑA

ART 7.
LO
3/2018

El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de 14 años. Se exceptúan los supuestos en que la ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela.

El tratamiento de los datos de los menores de 14 años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela.

UE

Conforme
al RGPD

Cuando se aplique el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines, el tratamiento de los datos personales de un niño se considerará lícito cuando tenga como mínimo 16 años.

Si el niño es menor de 16 años, tal tratamiento únicamente se considerará lícito si el consentimiento lo dio o autorizó el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño.

TRATAMIENTOS ESPECIALES

<u>TRATAMIENTO DE CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS PERSONALES</u>	El artículo 9.1 del RGPD prohíbe: <ul style="list-style-type: none"> - El tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical. - El tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera única a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual u orientación.
<u>TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES RELATIVOS A CONDENAS E INFRACCIONES PENALES</u>	El tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales o medidas de seguridad conexas sobre la base del artículo referido a la licitud del tratamiento, sólo podrá llevarse a cabo bajo la supervisión de las autoridades públicas o cuando lo autorice el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas para los derechos y libertades de los interesados.
<u>TRATAMIENTO QUE NO REQUIERE IDENTIFICACIÓN</u>	Si los fines para los cuales un responsable trata datos personales no requieren o ya no requieren la identificación de un interesado por el responsable, este no estará obligado a mantener, obtener o tratar información adicional con vistas a identificar al interesado con la única finalidad de cumplir el RGPD.

1.3 DERECHOS DE LAS PERSONAS

Regulación según el RGPD 679/2016

El **RGPD** actualiza y refuerza los derechos de los ciudadanos sobre su información personal, cambia la forma en que las organizaciones gestionan la protección de datos, debiendo adoptar medidas conscientes, diligentes y proactivas.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22, y, en cualquier caso, en el plazo de 1 mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros 2 meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo

Derecho de información (art. 13)

Cuando se obtengan de un interesado datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación:

- a) la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- c) los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento;
- d) los intereses legítimos del responsable o de un tercero, en el caso que sea necesario
- e) los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
- f) en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional

2. El responsable del tratamiento facilitará al interesado, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos **leal y transparente**:

- a) el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
- b) la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;

- c) la existencia del **derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento**, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada;
- d) el derecho a presentar una **reclamación ante una autoridad de control**; **en España se llama agencia española de protección de datos**
- e) si la **comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos**
- f) la **existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles**

Información que deberá facilitarse cuando los datos personales NO se hayan obtenido del interesado (artículo 14)

1. Cuando los datos personales **NO se hayan obtenidos del interesado**, el **responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información:**

- a) la **identidad** y los datos de contacto del **responsable** y, en su caso, de su **representante**;
- b) los **datos** de contacto del **delegado de protección de datos**, en su caso;
- c) los **fines del tratamiento** a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
- d) las **categorías de datos personales** de que se trate;
- e) los **destinatarios** o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
- f) en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un **tercer país** u organización internacional

El **responsable del tratamiento** facilitará la información indicada:

- a) **dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de 1 mes**, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos;
- b) si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o
- c) si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Derecho de acceso del interesado (art. 15)

El interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la siguiente información:

- a) los fines del tratamiento;
- b) las categorías de datos personales de que se trate;
- c) los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que se comunicaron o serán comunicados los datos personales, en particular destinatarios en terceros u organizaciones internacionales;
- d) de ser posible, el plazo previsto de conservación de los datos personales o, de no ser posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
- e) La existencia del derecho a solicitar del responsable la rectificación o supresión de datos personales o la limitación del tratamiento de datos personales relativos al interesado, o a oponerse a dicho tratamiento;
- f) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- g) cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, cualquier información disponible sobre su origen;
- h) la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

2. Cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, el interesado tendrá derecho a ser informado de las garantías adecuadas

3. El responsable del tratamiento facilitará una copia de los datos personales objeto de tratamiento. El responsable podrá percibir por cualquier otra copia solicitada por el interesado un canon razonable basado en los costes administrativos. Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, y a menos que este solicite que se facilite de otro modo, la información se facilitará en un formato electrónico de uso común

Derecho de rectificación (art. 16)

El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión (derecho al olvido) (art. 17)

1. El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de los datos personales que le conciernan, el cual estará obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;
 - b) el interesado retire el consentimiento en que se basa el tratamiento
 - c) el interesado se oponga al tratamiento, y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento, o el interesado se oponga al tratamiento
 - d) los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;
 - e) los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento;
 - f) los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información HAN OBTENIDO NUESTROS DATOS POR LA COMPRA DE UN PRODUCTO, PERO NO DAMOS PERMISO A QUE TE MANDEN PUBLICIDAD
2. Cuando haya hecho públicos los datos personales y esté obligado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1, a suprimir dichos datos, el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la tecnología disponible y el coste de su aplicación, adoptará medidas razonables, incluidas medidas técnicas, con miras a informar a los responsables que estén tratando los datos personales de la solicitud del interesado de supresión de cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de los mismos.
3. Los apartados 1 y 2 NO se aplicarán cuando el tratamiento sea necesario:
 - a) para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información;
 - b) para el cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de datos impuesta por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento, o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable;
 - c) por razones de interés público en el ámbito de la salud pública
 - d) con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos
 - e) para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Derecho a la limitación del tratamiento (art. 18)

Al pedir la limitación, el responsable no puede tocar nuestros datos, mientras así se disponga.

1. El interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- a) el interesado impugne la exactitud de los datos personales durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos;
- b) el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
- c) el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
- d) el interesado se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

2. Cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud del apartado 1, dichos datos solo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

3. Todo interesado que haya obtenido la limitación del tratamiento con arreglo al apartado 1 será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

Derecho a la portabilidad de los datos (art. 20)

1. El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando:

- a) el tratamiento esté basado en el consentimiento.
- b) el tratamiento se efectúe por medios automatizados.

2. Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

3. El ejercicio del derecho se entenderá sin perjuicio del derecho de supresión. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. El derecho no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho de oposición (art. 21)

El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones.

El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

2. Cuando el tratamiento de datos personales tenga por objeto la mercadotecnia directa, el interesado tendrá derecho a oponerse en todo momento al tratamiento de los datos personales que le conciernan, incluida la elaboración de perfiles en la medida en que esté relacionada con la citada mercadotecnia. (**SPAM O RECIBIR PUBLICIDAD**)

3. Cuando el interesado se oponga al tratamiento con fines de mercadotecnia directa, los datos personales dejarán de ser tratados para dichos fines.

4. A más tardar en el momento de la primera comunicación con el interesado, el derecho será mencionado explícitamente al interesado y será presentado claramente y al margen de cualquier otra información.

5. El interesado podrá ejercer su derecho a oponerse por medios automatizados que apliquen especificaciones técnicas.

6. Cuando los datos personales se traten con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, el interesado tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernan, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (art. 22)

1. Todo interesado tendrá derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar.

2. El apartado 1 NO se aplicará si la decisión:

a) es necesaria para la celebración o la ejecución de un contrato entre el interesado y un responsable del tratamiento; **Ej. En la letra pequeña pone que se entiende que autorizamos y a final de mes nos cobran la cuota automáticamente**

b) está autorizada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado, o

c) se basa en el consentimiento explícito del interesado.

3. El responsable del tratamiento adoptará las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado, como mínimo el derecho a obtener intervención humana por parte del responsable, a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.

REGULACIÓN DE LOS DERECHOS SEGÚN LA LOPD 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE

Transparencia e información al afectado. (artículo 11)

1. Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información facilitando al afectado la información básica e indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

2. La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b) La finalidad del tratamiento.
- c) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Si los datos obtenidos del afectado fueran a ser tratados para la elaboración de perfiles, la información básica comprenderá asimismo esta circunstancia.

En este caso, el afectado deberá ser informado de su derecho a oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas que produzcan efectos jurídicos sobre él o le afecten significativamente de modo similar.

3. Cuando los datos personales no hubieran sido obtenidos del afectado, el responsable podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando a aquel la información básica señalada en el apartado anterior, indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

En estos supuestos, la información básica incluirá también:

- EJEMPLO:
a) Las categorías de datos objeto de tratamiento. EL SAS, PARA LA BOLSA, NO TIENE CANDIDATOS Y LE PIDE UN LISTADO DE DESEMPLEADOS AL SAE
b) Las fuentes de las que procedieran los datos. (SERV ANDALUZ DE EMPLEO)
PUES EL SAE LE ENVÍA DATOS PERSONALES AL SAS

Sobre el ejercicio de esos derechos (artículo 12)

El responsable del tratamiento estará obligado a informar al afectado sobre los medios a su disposición para ejercer los derechos que le corresponden. Los medios deberán ser fácilmente accesibles para el afectado.

El ejercicio del derecho no podrá ser denegado por el solo motivo de optar el afectado por otro medio.

El encargado podrá tramitar, por cuenta del responsable, las solicitudes de ejercicio formuladas por los afectados de sus derechos si así se estableciera en el contrato o acto jurídico que les vincule.

La prueba del cumplimiento del deber de responder a la solicitud de ejercicio de sus derechos formulado por el afectado recaerá sobre el responsable.

Será gratuito, salvo cuando el acceso se considere repetitivo (pedir de forma injustificada el acceso durante más de una vez en un cómputo de 6 meses) o tenga unos costes desproporcionados para el responsable.

Artículo 13. Derecho de acceso.

ADM
AVX ADM

1. Cuando el responsable trate una gran cantidad de datos relativos al afectado y este ejercite su derecho de acceso sin especificar si se refiere a todos o a una parte de los datos, el responsable podrá solicitarle, antes de facilitar la información, que el afectado especifique los datos o actividades de tratamiento a los que se refiere la solicitud.

ES COMPLETAMENTE VÁLIDO QUE TE DIGA QUE LO TIENES DISPONIBLE EN SEDE ELECTRÓNICA

2. El derecho de acceso se entenderá otorgado si el responsable del tratamiento facilitara al afectado un sistema de acceso remoto, directo y seguro a los datos personales que garantice, de modo permanente, el acceso a su totalidad. A tales efectos, la comunicación por el responsable al afectado del modo en que este podrá acceder a dicho sistema bastará para tener por atendida la solicitud de ejercicio del derecho. No obstante, el interesado podrá solicitar del responsable la información que no se incluyese en el sistema de acceso remoto.

3. Se podrá considerar repetitivo el ejercicio del derecho de acceso en más de una ocasión durante el plazo de seis meses, a menos que exista causa legítima para ello.

4. Cuando el afectado elija un medio distinto al que se le ofrece que suponga un coste desproporcionado, la solicitud será considerada excesiva, por lo que dicho afectado asumirá el exceso de costes que su elección comporte. En este caso, solo será exigible al responsable del tratamiento la satisfacción del derecho de acceso sin dilaciones indebidas.

Artículo 14. Derecho de rectificación.

Al ejercer el derecho de rectificación reconocido en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2016/679, el afectado deberá indicar en su solicitud a qué datos se refiere y la corrección que haya de realizarse. Deberá acompañar, cuando sea preciso, la documentación justificativa de la inexactitud o carácter incompleto de los datos objeto de tratamiento.

Artículo 15. Derecho de supresión.

1. El derecho de supresión se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2016/679.

2. Cuando la supresión derive del ejercicio del derecho de oposición, el responsable podrá conservar los datos identificativos del afectado necesarios con el fin de impedir tratamientos futuros para fines de mercadotecnia directa.

MERCADOTECNIA DIRECTA: SPAM / PUBLICIDAD NO DESEADA
PUES, EN ESTE CASO, AUNQUE HAYA PEDIDO LA SUPRESIÓN, EL RESPONSABLE DEJA GUARDADOS LOS DATOS EN UN CAJÓN, PARA SABER QUE ESTÁ EN EL LISTADO DE PERSONAS QUE NO QUIEREN QUE ESTÉN SUS DATOS

Artículo 16. Derecho a la limitación del tratamiento.

QUE SOLAMENTE SE PUEDAN TRATAR LOS DATOS EL TIEMPO JUSTO Y NECESARIO Y PARA EL FIN CONCRETO, PUNTO.

1. El derecho a la limitación del tratamiento se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/679.

2. El hecho de que el tratamiento de los datos personales esté limitado debe constar claramente en los sistemas de información del responsable.

QUE SE PUEDAN "MIGRAR" LOS DATOS DE UN RESPONSABLE A OTRO. EJ. CIERRAN UN BIOBANCO, QUE TIENE MUESTRAS HUMANAS Y LO MANDAN A OTRO, PARA QUE ALLÍ SE CONSERVEN

El derecho a la portabilidad se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679.



ME OONGO A QUE ACCEDAN A MIS DATOS PARA COMPROBAR QUE CUMPLIMOS LOS REQUISITOS

Artículo 18. Derecho de oposición.

El derecho de oposición, así como los derechos relacionados con las decisiones individuales automatizadas, incluida la realización de perfiles, se ejercerán de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) 2016/679

GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES

Se regula en el **título X**, de la **LOPD**, los derechos y libertades consagrados en la Constitución y en los Tratados y Convenios Internacionales en que España sea parte son plenamente aplicables en Internet. Los prestadores de servicios de la sociedad de la información y los proveedores de servicios de Internet contribuirán a garantizar su aplicación.

Artículo 80. Derecho a la neutralidad de Internet.

Los usuarios tienen derecho a la neutralidad de Internet. Los proveedores de servicios de Internet proporcionarán una oferta transparente de servicios sin discriminación por motivos técnicos o económicos.

Artículo 81. Derecho de acceso universal a Internet.

1. Todos tienen derecho a acceder a Internet independientemente de su condición personal, social, económica o geográfica.

2. Se garantizará un acceso universal, asequible, de calidad y no discriminatorio para toda la población.

3. El acceso a Internet de hombres y mujeres procurará la superación de la brecha de género tanto en el ámbito personal como laboral.

4. El acceso a Internet procurará la superación de la brecha generacional mediante acciones dirigidas a la formación y el acceso a las personas mayores.
5. La garantía efectiva del derecho de acceso a Internet atenderá la realidad específica de los entornos rurales.
6. El acceso a Internet deberá garantizar condiciones de igualdad para las personas que cuenten con necesidades especiales.

Artículo 82. Derecho a la seguridad digital.

Los usuarios tienen derecho a la seguridad de las comunicaciones que transmitan y reciben a través de Internet. Los proveedores de servicios de Internet informarán a los usuarios de sus derechos.

Artículo 83. Derecho a la educación digital.

El sistema educativo garantizará la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, la justicia social y la sostenibilidad medioambiental, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales. Las actuaciones realizadas en este ámbito tendrán carácter inclusivo, en particular en lo que respecta al alumnado con necesidades educativas especiales.

Las Administraciones educativas deberán incluir en el desarrollo del currículo la competencia digital a la que se refiere el apartado anterior, así como los elementos relacionados con las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC, con especial atención a las situaciones de violencia en la red.

Artículo 84. Protección de los menores en Internet.

Los padres, madres, tutores, curadores o representantes legales procurarán que los menores de edad hagan un uso equilibrado y responsable de los dispositivos digitales y de los servicios de la sociedad de la información a fin de garantizar el adecuado desarrollo de su personalidad y preservar su dignidad y sus derechos fundamentales.

Artículo 85. Derecho de rectificación en Internet.

1. Todos tienen derecho a la libertad de expresión en Internet.
2. Los responsables de redes sociales y servicios equivalentes adoptarán protocolos adecuados para posibilitar el ejercicio del derecho de rectificación ante los usuarios que difundan contenidos que atenten contra el derecho al honor, la intimidad personal y familiar en Internet y el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz.

Artículo 86. Derecho a la actualización de informaciones en medios de comunicación digitales.

Toda persona tiene derecho a solicitar motivadamente de los medios de comunicación digitales la inclusión de un aviso de actualización suficientemente visible junto a las noticias que le conciernen cuando la información contenida en la noticia original no refleje su situación actual como consecuencia de circunstancias que hubieran tenido lugar después de la publicación, causándole un perjuicio.

En particular, procederá la inclusión de dicho aviso cuando las informaciones originales se refieran a actuaciones policiales o judiciales que se hayan visto afectadas en beneficio del interesado como consecuencia de decisiones judiciales posteriores. En este caso, el aviso hará referencia a la decisión posterior.

Artículo 87. Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral.

1. Los trabajadores y los empleados públicos tendrán derecho a la protección de su intimidad en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por su empleador.

2. El empleador podrá acceder a los contenidos derivados del uso de medios digitales facilitados a los trabajadores a los solos efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales o estatutarias y de garantizar la integridad de dichos dispositivos.

3. Los empleadores deberán establecer criterios de utilización de los dispositivos digitales respetando en todo caso los estándares mínimos de protección de su intimidad. En su elaboración deberán participar los representantes de los trabajadores.

El acceso por el empleador al contenido de dispositivos digitales respecto de los que haya admitido su uso con fines privados requerirá que se especifiquen de modo preciso los usos autorizados y se establezcan garantías para preservar la intimidad de los trabajadores, tales como, en su caso, la determinación de los períodos en que los dispositivos podrán utilizarse para fines privados.

Artículo 88. Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral.

Los trabajadores y los empleados públicos tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

Artículo 89. Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo.

Los empleadores podrán tratar las imágenes obtenidas a través de sistemas de cámaras o videocámaras para el ejercicio de las funciones de control de los trabajadores o los empleados públicos previstas.

Los empleadores habrán de informar con carácter previo, y de forma expresa, clara y concisa, a los trabajadores o los empleados públicos y, en su caso, a sus representantes, acerca de esta medida.

En ningún caso se admitirá la instalación de sistemas de grabación de sonidos ni de videovigilancia en lugares destinados al descanso o esparcimiento de los trabajadores o los empleados públicos, tales como vestuarios, aseos, comedores y análogos.

La utilización de sistemas similares a los referidos en los apartados anteriores para la grabación de sonidos en el lugar de trabajo se admitirá únicamente cuando resulten relevantes los riesgos para la seguridad de las instalaciones, bienes y personas derivados de la actividad que se desarrolle en el centro de trabajo y siempre respetando el principio de proporcionalidad, el de intervención mínima y las garantías previstas

Por ejemplo, si te dan un móvil, por motivo de trabajo, con GPS, no pueden estar mirando fuera de la jornada dónde estás

Artículo 90. Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral.

1. Los empleadores podrán tratar los datos obtenidos a través de sistemas de geolocalización para el ejercicio de las funciones de control de los trabajadores o los empleados públicos previstas, respectivamente, en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores y en la legislación de función pública, siempre que estas funciones se ejerzan dentro de su marco legal y con los límites inherentes al mismo.

2. Con carácter previo, los empleadores habrán de informar de forma expresa, clara e inequívoca a los trabajadores o los empleados públicos y, en su caso, a sus representantes, acerca de la existencia y características de estos dispositivos. Igualmente deberán informarles acerca del posible ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento y supresión.

Artículo 91. Derechos digitales en la negociación colectiva.

Los convenios colectivos podrán establecer garantías adicionales de los derechos y libertades relacionados con el tratamiento de los datos personales de los trabajadores y la salvaguarda de derechos digitales en el ámbito laboral.

Artículo 92. Protección de datos de los menores en Internet.

Los centros educativos y cualesquiera personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades en las que participen menores de edad garantizarán la protección del interés superior del menor y sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a la protección de datos personales, en la publicación o difusión de sus datos personales a través de servicios de la sociedad de la información.

Cuando dicha publicación o difusión fuera a tener lugar a través de servicios de redes sociales o servicios equivalentes deberán contar con el consentimiento del menor o sus representantes legales

(RECORDEMOS QUE DERECHO AL OLVIDO ES LO MISMO QUE SUPRESIÓN)

Artículo 93. Derecho al olvido en búsquedas de Internet.

Toda persona tiene derecho a que los motores de búsqueda en Internet eliminen de las listas de resultados que se obtuvieran tras una búsqueda efectuada a partir de su nombre los enlaces publicados que contuvieran información relativa a esa persona cuando fuesen inadecuados, inexactos, no pertinentes, no actualizados o excesivos o hubieren devenido como tales por el transcurso del tiempo, teniendo en cuenta los fines para los que se recogieron o trataron, el tiempo transcurrido y la naturaleza e interés público de la información.

Artículo 94. Derecho al olvido en servicios de redes sociales y servicios equivalentes.

1. Toda persona tiene derecho a que sean suprimidos, a su simple solicitud, los datos personales que hubiese facilitado para su publicación por servicios de redes sociales y servicios de la sociedad de la información equivalentes.
2. Toda persona tiene derecho a que sean suprimidos los datos personales que le conciernan y que hubiesen sido facilitados por terceros para su publicación por los servicios de redes sociales y servicios de la sociedad de la información equivalentes cuando fuesen inadecuados, inexactos, no pertinentes, no actualizados o excesivos o hubieren devenido como tales por el transcurso del tiempo, teniendo en cuenta los fines para los que se recogieron o trataron, el tiempo transcurrido y la naturaleza e interés público de la información.

Del mismo modo deberá procederse a la supresión de dichos datos cuando las circunstancias personales que en su caso invocase el afectado evidenciasen la prevalencia de sus derechos sobre el mantenimiento de los datos por el servicio.

Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado los datos que hubiesen sido facilitados por personas físicas en el ejercicio de actividades personales o domésticas.

Artículo 95. Derecho de portabilidad en servicios de redes sociales y servicios equivalentes.

Los usuarios de servicios de redes sociales y servicios de la sociedad de la información equivalentes tendrán derecho a recibir y transmitir los contenidos que hubieran facilitado a los prestadores de dichos servicios, así como a que los prestadores los transmitan directamente a otro prestador designado por el usuario, siempre que sea técnicamente posible.

Artículo 95. Derecho de portabilidad en servicios de redes sociales y servicios equivalentes.

Los usuarios de servicios de redes sociales y servicios de la sociedad de la información equivalentes tendrán derecho a recibir y transmitir los contenidos que hubieran facilitado a los prestadores de dichos servicios, así como a que los prestadores los transmitan directamente a otro prestador designado por el usuario, siempre que sea técnicamente posible.

Artículo 96. Derecho al testamento digital.

El acceso a contenidos gestionados por prestadores de servicios de la sociedad de la información sobre personas fallecidas

2. LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA

2.1 PRINCIPIOS BÁSICOS

PUBLICIDAD ACTIVA: LO PUBLICAN EN EL BOJA
DERECHO DE ACCESO: PUEDES CONSULTAR COMO CIUDADANO LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Su objeto es la regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la transparencia en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, como instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública, promoviendo el ejercicio responsable de dicha actividad y el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena.

Definiciones OJO TÉCNICO SANITARIO

- a) **Información pública:** los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el título I de la LTPA y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.
- b) **Publicidad activa:** la obligación de las personas y entidades a las que hacen referencia los artículos 3 y 5 de la LTPA de hacer pública por propia iniciativa, la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública.

c) **Acceso a la información pública:** posibilidad de acceder a la información pública que obre en poder de las entidades sujetas al ámbito de la LTPA con seguridad sobre su veracidad y sin más requisitos que los establecidos en la misma y en la normativa básica estatal.

www.juntadeandalucia.es

d) **Portal de la Junta de Andalucía:** dirección electrónica disponible a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto poner a disposición de la ciudadanía toda clase de servicios e informaciones relacionadas con la Comunidad Autónoma de Andalucía de manera totalmente gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la información y atención a la ciudadanía y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Ámbito subjetivo de aplicación (artículo 3) todos los que se financian con los presupuestos

- a) La Administración de la Junta de Andalucía.
- b) El Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo Económico y Social de Andalucía y el consejo Audiovisual de Andalucía.
- c) Las agencias de la Administración de la Junta de Andalucía, sean administrativas, de régimen especial o públicas empresariales, así como las entidades de derecho público aquí entra el SAS
- d) Las entidades que integran la Administración local andaluza.
- e) Los entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones locales andaluzas y, en particular, las agencias públicas administrativas locales, las agencias públicas empresariales locales y las agencias locales de régimen especial.
- f) Las universidades públicas andaluzas y sus entidades instrumentales, como pueden ser las sociedades mercantiles de capital mayoritario de las universidades y las fundaciones públicas universitarias.
- g) Cualesquiera otras entidades de derecho público con personalidad jurídica vinculadas a las administraciones públicas andaluzas o dependientes de ellas.
- h) Las corporaciones de derecho público andaluzas y entidades asimilables, como federaciones y clubes deportivos, en lo relativo a sus actividades sujetas al Derecho administrativo.
- i) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en los apartados precedentes sea superior al 50 por ciento.
- j) Las fundaciones del sector público previstas en la legislación en materia de fundaciones dependientes de las entidades contempladas en los apartados precedentes.
- k) Las asociaciones constituidas por las administraciones, organismos y entidades previstos en los apartados precedentes.
- l) Las demás entidades con personalidad jurídica propia no incluidas en los apartados anteriores, en las que sea mayoritaria la representación, directa o indirecta, de la Junta

m) Los consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica

n) Los fondos cuya representación mayoritaria sea pública

Además de lo anterior, el Parlamento de Andalucía, el Defensor del Pueblo Andaluz y la Cámara de Cuentas de Andalucía estarán sujetos a la legislación básica del Estado en la materia y a las disposiciones de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA) en lo que afecta al ejercicio de sus **funciones de carácter administrativo**.

EN LAS PREGUNTAS DE EXAMEN DEL FINAL DEL TEMA, QUE NO SON DEL SAS, YA QUE ESTE TEMA ES NUEVO, PREGUNTARON POR ESTO

Obligación de suministrar información

Las personas físicas y jurídicas distintas a las que nos hemos referido anteriormente y que presten servicios públicos o ejerzan funciones delegadas de control u otro tipo de funciones administrativas estarán obligadas a suministrar a la Administración, organismo o entidad a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en la LTPA, sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

Principios básicos.

Se tendrán en cuenta en la interpretación y aplicación de la presente ley los siguientes principios básicos:

- Principio de transparencia**, en cuya virtud toda la información pública es en principio **accesible** y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley. solo lo podrían limitar para no perjudicar a tercera personas
- Principio de libre acceso a la información pública**, en cuya virtud **cualquier** persona puede solicitar el acceso a la información pública.
- Principio de responsabilidad**, en cuya virtud las entidades sujetas a lo dispuesto en la presente ley son responsables del cumplimiento de sus prescripciones. Ej. SAS tiene que suministrar
- Principio de no discriminación tecnológica**, en cuya virtud las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente ley habrán de arbitrar los medios necesarios para hacer efectiva la transparencia, con independencia del medio de acceso a la información.
- Principio de veracidad**, en cuya virtud la información pública ha de ser cierta y exacta, asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.
- Principio de utilidad**, en cuya virtud la información pública que se suministre, siempre que sea posible, ha de ser adecuada al **cumplimiento de los fines** para los que se solicite.
- Principio de gratuidad**, en cuya virtud el **acceso a la información y las solicitudes** de acceso serán **gratuitos**, sin perjuicio de las exacciones que puedan establecerse por la expedición de copias o soportes o la transposición de la información a un formato diferente al original.



- h) **Principio de facilidad y comprensión**, en cuya virtud la información se facilitará de la forma que resulte más simple e inteligible atendiendo a la naturaleza de la misma y a las necesidades de las personas con circunstancias especiales que les dificulten el ejercicio del derecho.
- i) **Principio de accesibilidad**, por el que se proporcionara información estructurada sobre los documentos y recursos de información con vistas a facilitar la identificación y búsqueda de la información. Ej. Ordenar los expedientes a los que accedes por FECHAS
- j) **Principio de interoperabilidad**, en cuya virtud la información será publicada conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad. que los medios sean COMPATIBLES para poder remitir y transmitir la información pública
- k) **Principio de reutilización**, en cuya virtud se fomentará que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de reutilización de la información del sector público.
YA QUE SE HA DADO ACCESO A LA INFORMACIÓN, SE DEJA DISPONIBLE DE FORMA PÚBLICA, PARA QUE TODOS PUEDAN CONSULTARLA

4.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES

Según el artículo 7, se reconocen los siguientes **derechos**:

- a) **Derecho a la publicidad activa**. Consiste en el derecho de cualquier persona a que los poderes públicos publiquen en cumplimiento de la presente ley, de forma periódica y actualizada, la información veraz cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.
- b) **Derecho de acceso a la información pública**. Consiste en el derecho de cualquier persona a acceder, en los términos previstos en esta ley, a los contenidos o documentos que obren en poder de cualesquiera de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones. motivada = argumentada en base a razonamientos jurídicos (leyes)
- c) **Derecho a obtener una resolución motivada**. Consiste en el derecho de la persona solicitante a que sean motivadas las resoluciones que inadmitan a trámite la solicitud de acceso, que denieguen el acceso, que concedan el acceso tanto parcial como a través de una modalidad distinta a la solicitada, así como las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de una tercera persona interesada. inadmitir: por no cumplir los requisitos (papeleo) denegar: la materia es reservada (no es accesible)
- d) **Derecho al uso de la información obtenida**. Consiste en el derecho a utilizar la información obtenida sin necesidad de autorización previa y sin más limitaciones de las que deriven de esta u otras leyes. si me dan acceso a los expedientes, no tengo que solicitar nada más, puedo "disfrutar" de su contenido

Según el artículo 8, las personas que accedan a información pública en aplicación de lo dispuesto en la presente ley estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes **obligaciones**:

- a) Ejercer su derecho con respeto a los principios de buena fe e interdicción del abuso de derecho.

accedemos de buena fe, porque tenemos una finalidad legítima, respecto a dicha información

interdicción del abuso de derecho: prohibido/no está permitido acceder a la información de forma ilegítima o para buscar un perjuicio, ya que, entonces, el derecho sería abusivo 24

- b) Realizar el acceso a la información de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos, concretándose lo más precisamente posible la petición. A estos efectos la Administración colaborará con la persona solicitante en los términos previstos en el artículo 31. puedes acceder, pero sin "marear" a la administración
- c) Respetar las obligaciones establecidas en la normativa básica para la reutilización de la información obtenida. Si nos dan un expediente, tenemos que devolverlo tal cual nos lo dieron, para que otros, más adelante, puedan volver a acceder
- d) Cumplir las condiciones y requisitos materiales para el acceso que se hayan señalado en la correspondiente resolución cuando el acceso se realice de forma presencial en un archivo o dependencia pública. si te dan acceso presencial NO puedes ir y hacer lo que quieras, recibes instrucciones de los encargados

4.3 PUBLICIDAD ACTIVA

Regulada en los artículos 9 a 23 de la LTPA, las personas y entidades mencionadas anteriormente, publicarán de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma.

En este sentido, adoptarán las medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía de la manera más amplia y sistemática posible.

Obligaciones de transparencia

En cuanto a las obligaciones de transparencia estas tienen el carácter de mínimas y generales y se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal. ya sabemos que si nos limitan el derecho (inadmitir) lo tienen q motivar (argumentar)

A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación o anonimización de los mismos.

La información pública objeto de publicidad activa deben estar disponibles en las sedes electrónicas, portales o páginas web de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la LTPA, de una manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones e incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellas personas o colectivos que lo requieran. Ej. Adaptar al máximo la información para las personas con discapacidad

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la LTPA podrá realizarse utilizando los medios

electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas por dichas entidades.

Toda la información estará a disposición de las personas con **discapacidad** en una modalidad accesible, entendiendo por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten **accesibles y comprensibles**, conforme al principio de **accesibilidad universal y diseño para todos**.

En la redacción de la información que tenga la consideración de publicidad activa, se prestará especial atención a lo previsto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en lo referente a la utilización de lenguaje no sexista ni discriminatorio.

Toda la información pública se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate y sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía o de la potestad de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales para publicar toda la información pública que estime conveniente en plazos más breves.

Se habrá de permitir la participación ciudadana que sea consecuencia de la información facilitada.

Información institucional y organizativa VAMOS A USAR EL SAS COMO EJEMPLO

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la LTPA publicarán, en lo que les sea aplicable, información relativa a:

- a) Las funciones que desarrollan GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LA SALUD
- b) La normativa que les sea de aplicación y, en particular, los estatutos y normas de organización y funcionamiento de los entes instrumentales. DECRETO 198/2024, DE 3 DE SEPT
- c) Su estructura organizadora responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas. DIRECTOR GERENCIA, DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL... (TEMA 4)
- d) Sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.
- e) Delegaciones de competencias vigentes. DELEGACIONES PROVINCIALES (1 EN CADA PROVINCIA)
- f) Relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen. INCLUYE EL CONSORCIO SANITARIO DEL ALJARAFÉ
- g) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales. ADM, AUX ADM, CELADOR, TCAE...
- h) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- i) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes. MANUAL DE VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS DEL SAS...

j) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

k) Los procesos de selección del personal. **SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN**

l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.

m) Las agendas institucionales de los Gobiernos.

La Administración de la Junta de Andalucía publicará, además, la siguiente información: **(LEER)**

- a) El inventario de entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) El **Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía** en los términos que se establezcan reglamentariamente.
- c) **Plan e informe anual de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.**

Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la LTPA

Las entidades previstas en el artículo 3 de la LTPA deberán hacer pública la siguiente información:

(LEER)

- a) La identificación de los altos cargos incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa sobre incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) Las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad en las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de la LTPA.
- c) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.
- d) Las **declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.**

e) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales.

En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares

Información sobre planificación y evaluación **(LEER)**

Las Administraciones Públicas, las sociedades mercantiles y las fundaciones públicas andaluzas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración.

A esos efectos, se considera evaluación de políticas públicas el proceso sistemático de generación de conocimiento encaminado a la comprensión integral de una intervención pública para alcanzar un juicio valorativo basado en evidencias respecto de su diseño, puesta en práctica, resultados e impactos.

Su finalidad es contribuir a la mejora de las intervenciones públicas e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas. Los planes y programas a los que se refiere el apartado anterior se publicarán tan pronto sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, y permanecerán publicados mientras estén vigentes, sin perjuicio de plazos más breves que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

Información de relevancia jurídica (LEER)

Las Administraciones Pùblicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias y funciones, publicarán:

- a) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares a respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos Jurídicos.
- b) Los anteproyectos de ley cuando, tras la preceptiva elevación por la Consejería competente, sean conocidos por el Consejo de Gobierno. Asimismo, los anteproyectos de ley y los proyectos de decretos legislativos se publicarán cuando se soliciten los dictámenes, en su caso, al Consejo Económico y Social de Andalucía y al Consejo Consultivo de Andalucía. Y, finalmente, los proyectos de ley tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- c) Los proyectos de reglamentos cuya iniciativa les corresponda se harán públicos en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública. Asimismo, se publicarán cuando se solicite, en su caso, el dictamen del Consejo Económico y Social de Andalucía y el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. La publicación de los proyectos de reglamentos no supondrá, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública. En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía.
- d) Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos

Información sobre procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana

Las Administraciones Pùblicas andaluzas publicarán la información relativa a:

- a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados. Se indicará específicamente aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

EL SAS NOS OFRECE COMO PROCEDIMIENTOS:

- EJERCER LA 2^a OPINIÓN FACULTATIVA
- CAMBIO DE CENTRO
- CAMBIO DE MÉDICO

- b) Las cartas de servicios elaboradas con la información sobre los servicios públicos que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía, los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, así como la información disponible que permita su valoración.
- c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Información sobre contratos, convenios y subvenciones (LEER)

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la LTPA deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa que se indica a continuación:

a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firman, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias. No obstante, las subvenciones cofinanciadas con fondos agrícolas europeos se regirán, en lo que se refiere a la publicación de la información sobre los beneficiarios.

Información económica, financiera y presupuestaria (LEER)

Las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la LTPA deberán, en su caso, hacer pública, como mínimo, la información con repercusión económica o presupuestaria que se indica a continuación:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.

- b) Las cuentas anuales que deben rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan.
- c) La información básica sobre la financiación de la Comunidad Autónoma con indicación de los diferentes instrumentos de financiación.
- d) La Deuda Pública de la Administración con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.
- e) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

Ampliación de las obligaciones de publicidad activa

En aras de una mayor transparencia en la actividad del sector público andaluz, se fomentará la inclusión de cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

En este sentido, deberá incluirse aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración de la Junta de Andalucía publicará en la medida en que las posibilidades técnicas y jurídicas lo permitan, toda la información que se haya facilitado en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

El Consejo de Gobierno y las entidades locales, en su ámbito competencial y de autonomía, podrán ampliar reglamentariamente las obligaciones de publicación contempladas en el presente título.

Acceso a la publicidad activa

La información pública objeto de publicidad activa, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, estará disponible a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La Administración de la Junta de Andalucía podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia recogidas en la Ley.

Esta colaboración podrá instrumentarse mediante la suscripción de convenios interadministrativos.

Reutilización de la información

Se podrá reutilizar la información a la que nos hemos referido anteriormente, dentro de los límites establecidos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y demás normativa vigente en la materia. A estos efectos, la información que tenga la consideración de publicidad activa se ofrecerá siempre que sea técnicamente posible, en formatos electrónicos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

Transparencia del funcionamiento de los gobiernos

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y los órganos colegiados de gobierno de los ayuntamientos, diputaciones y mancomunidades de municipios, sin perjuicio del secreto o reserva de sus deliberaciones, harán públicos con carácter previo a la celebración de sus reuniones el orden del día previsto y, una vez celebradas, los acuerdos que se hayan aprobado, así como la información contenida en el expediente que se haya sometido a su consideración, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior, y para preservar el respeto a los límites aplicables a la publicidad activa establecidos en esta ley, las consejerías proponentes determinarán con ocasión de la remisión del expediente al Consejo de Gobierno la información respecto de la que deba mantenerse alguna reserva, de acuerdo con la normativa aplicable.

La Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras establecerá los criterios de coordinación que sean convenientes.

Control ¿Quién podría llamar la atención al SAS por incumplir la publicidad activa?
Control El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía podrá efectuar, por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia, requerimientos para la subsanación de los incumplimientos que pudieran producirse en las obligaciones de publicidad activa.

4.4 EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Según indica el artículo 24, todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública veraz en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución española y su legislación de desarrollo, y el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin más limitaciones que las contempladas en la Ley.

Límites al derecho de acceso a la información pública. Si nos limitan el ejercicio de un derecho, tiene que ser por un motivo de peso y coherente

1. El derecho de acceso a la información pública sólo podrá ser restringido o denegado en los términos previstos en la legislación básica. Ley 19/2013 española

2. Las limitaciones al derecho de acceso sólo serán de aplicación durante el período de tiempo determinado por las leyes o en tanto se mantenga la razón que las justifique. Su aplicación será valorada con respecto a la posibilidad de facilitar el acceso parcial.

3. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

justificada y proporcionada: que haya una 3^a persona afecta para que nos lo limiten, si no, no es válido

4. Las resoluciones que restrinjan o denieguen el derecho de acceso serán objeto de publicidad, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la

si nos deniegan o restringen, además de publicarlo, nos lo tendrán que notificar y de forma motivada (argumentada)

vulneración de alguno de los límites al acceso, se hará constar esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

Protección de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la legislación básica de acceso a la información pública, para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública que contengan datos personales de la propia persona solicitante o de terceras personas, se estará en lo dispuesto en la ley estatal y en la LOPD

Acceso parcial. Ej. Pedimos acceder a 3 expedientes, pero solo nos dan acceso a 1

En el caso de que a la información solicitada le resulte de aplicación alguno de los límites indicados en el anterior apartado, se otorgará, siempre que sea posible, el acceso parcial a la información pública.

Procedimiento de acceso. ¿Cómo es el procedimiento para acceder a la información pública? ¿Cuáles son los pasos a seguir?

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia y por lo previsto en esta ley.
2. Será competente para la resolución del procedimiento el órgano o la entidad que lo sea en la materia a la que se refiera la información solicitada. Si le solicitamos info al SAS, el SAS será el que tenga que resolver si te acceso o no
3. Cuando la persona interesada conozca la ubicación concreta de un documento o información en un archivo determinado, podrá dirigirse al órgano responsable del mismo en los términos previstos en la legislación en materia de archivos

Fomento de la tramitación electrónica.

1. Las personas o entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley promoverán la presentación de las solicitudes por vía telemática.
2. En todo caso tendrán disponibles en sus respectivas sedes electrónicas, portales o formulario, páginas web, al menos, los modelos normalizados de solicitud. plantilla, modelo genérico, borrador...
3. En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación electrónica de las solicitudes de acceso a la información pública se hará en el Portal de la Junta de Andalucía.

Reglas especiales relativas a las causas de inadmisión de las solicitudes de acceso.

En relación a las causas de inadmisión señaladas en la legislación básica, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) En el supuesto de que se inadmita la solicitud porque la información esté en curso de elaboración o publicación general, la denegación de información deberá especificar el órgano que elabora dicha información y el tiempo previsto para su conclusión y puesta a disposición. Lo inadmiten pq se está redactando o pq se va a publicar (general) en BOE y/o BOJA
- b) Los informes preceptivos no podrán ser considerados como información de carácter auxiliar o de apoyo para justificar la inadmisión de las solicitudes referidas a los mismos. Al ser preceptivo/obligatorio no te pueden negar su acceso
Para negarlo, tendría que ser auxiliar o apoyo (notas, borradores, datos sin relevancia...)

c) Asimismo, no se estimará como reelaboración que justifique la inadmisión la información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente NO nos pueden negar el acceso, aludiendo a que se está redactando, cuando dicha reelaboración se pueda hacer automáticamente por una aplicación y no tarde nada de tiempo Deber de auxilio y colaboración.

1. Las entidades sujetas a esta ley establecerán en sus respectivas plataformas de información y guías de orientación, para facilitar a las personas que deseen ejercer el derecho de acceso, la orientación necesaria para localizar la información que solicitan y los órganos que la posean.
2. El personal al servicio de estas entidades está obligado a ayudar e informar a las personas que lo requieran sobre la forma y el lugar en que pueden presentar sus solicitudes de acceso a la información.
3. En el cumplimiento de los deberes establecidos en los apartados anteriores, se atenderá especialmente a las necesidades de las personas con discapacidad o con otras circunstancias personales que les dificulten el acceso a la información disponible en las administraciones públicas o a los medios electrónicos

Plazo de resolución y notificación.

Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el menor plazo posible. En todo caso, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, prorrogables por igual período en el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiera. Dicha ampliación será notificada a la persona solicitante. ¿Qué plazo tienen para resolver nuestra solicitud de acceso a la información pública? 20 días hábiles prorrogables otros 20 días hábiles, desde que recibieron la solicitud

Reclamaciones frente a las resoluciones.

Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia y por lo previsto en esta ley. nos han DENEGADO el acceso, pues ponemos RECLAMACIÓN

Materialización del acceso a la información pública.

1. La información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso.
SI TE DAN ACCESO ELECTRÓNICO, TIENE QUE SER EN PDF COMPATIBLE PARA TODOS LOS DISPOSITIVOS
2. Será gratuito el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre, así como la entrega de información por medios electrónicos.

3. Las entidades y órganos obligados por la Ley elaborarán, publicarán y pondrán a disposición de las personas solicitantes de información pública el listado de las tasas y precios públicos que sean de aplicación a tales solicitudes, así como los supuestos en los que no proceda pago alguno.

En ningún caso, la imposibilidad o incapacidad de hacer frente a las tasas o precios públicos establecidos podrán ser causa para negar el acceso pleno a una información pública solicitada al amparo de la presente ley, en los términos que reglamentariamente se establezcan

Si alguien no puede afrontar el pago de esta tasa, no le será impedimento para su acceso.
Ej. No puede pagar las copias en soporte papel, pues le dan el PDF electrónico que es GRATUITO

4.5 FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA

Integración de la transparencia en la gestión.

1. Las entidades a las que se refiere el artículo 3.1 de la presente ley establecerán sistemas para integrar la gestión de solicitudes de información de la ciudadanía en el funcionamiento de su organización interna.

2. Asimismo, establecerán medidas para facilitar la transversalidad de la transparencia en la actividad general de la organización.

se tiene que cumplir en absolutamente TODAS las entidades

Conservación de la información.

1. Las entidades a las que se refiere el artículo 3.1 conservarán la información pública que obre en su poder o en el de otras personas o entidades en su nombre, en los términos establecidos en la normativa vigente.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, dicha información se conservará en estándares abiertos que garanticen su longevidad y manteniendo la capacidad de transformarlos automáticamente a formatos de fácil reproducción y acceso siempre que sea técnicamente posible. Se tiene que permitir su digitalización, conversión de formato admisible...

Formación. L E E R

Las administraciones públicas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley establecerán los oportunos instrumentos para facilitar la formación y cualificación profesional de las personas empleadas públicas, en especial las que deban atender las funciones de información en el ámbito de la transparencia, tanto en lo que afecte a la publicidad activa como en el caso de quienes deban atender las solicitudes formuladas en ejercicio del derecho de acceso

Divulgación.

Las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley contemplarán dentro de sus actuaciones de divulgación y difusión institucional actuaciones específicamente dirigidas a facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la información que resulta accesible y de los cauces disponibles para poder acceder a ella, especialmente en referencia a la accesibilidad que en cada caso esté disponible por medios electrónicos (portal, web, sede electrónica, BOE, BOJA...)

DATOS MÁS IMPORTANTES PARA REPASAR PROTECCIÓN DE DATOS

1. ¿Cuáles son las normativas que están en vigor en España para la protección de datos?

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales (LOPD) y garantía de los derechos digitales
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación

2. ¿Cuál es el objeto de la LOPD?

Adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la **protección de las personas FÍSICAS** en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones y garantizar los **DERECHOS DIGITALES**

3. ¿Cuál es el ámbito de aplicación de la LOPD?

Aplicarlo a cualquier tratamiento **total o parcialmente automatizado** de datos personales, así como al tratamiento **no automatizado** de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero

4. ¿Es la protección de datos un derecho fundamental?

SI, porque viene reconocido dentro del **artículo 18 de la CE** (recordemos que los derechos fundamentales vienen recogidos en los **artículos 15-29** otorgándoles preferencia y sumariedad en tribunales ordinarios + la posibilidad de interponer recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional)

5. Definiciones importantes sobre protección de datos

- «**Fichero**»: TODO conjunto ESTRUCTURADO de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica
- «**Responsable del tratamiento**»: la persona **física o jurídica**, autoridad, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros **determina los fines y medios del tratamiento**, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento será el Derecho de la Unión o de los Estados miembros
- «**Encargado del tratamiento**»: la persona **física o jurídica**, autoridad, servicio u otro organismo que trate datos personales **POR CUENTA** del **RESPONSABLE** del tratamiento
- «**Consentimiento del interesado**»: TODA MANIFESTACIÓN de voluntad **libre, específica, informada e inequívoca** por la que el **INTERESADO ACEPTE**, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen

6. ¿A qué tratamientos de datos NO será de aplicación la LOPD?

Datos de materias CLASIFICADAS, personas FALLECIDAS y los EXCLUIDOS

7. ¿Pueden acceder, rectificar o suprimir los datos de una persona fallecida las personas vinculadas al fallecido?

SI, salvo que exista EXPRESA PROHIBICIÓN

8. ¿Qué personas pueden acceder, rectificar o suprimir los datos de una menor o discapacitado fallecido?

Sus representantes legales y el ministerio fiscal (de oficio o a instancia de persona física o jurídica) y si es discapacitado también podrá la persona designada para su cuidado

9. ¿Quién se encargará y en base a qué principio de que se apliquen medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el reglamento?

El RESPONSABLE del tratamiento, de acuerdo con el principio de RESPONSABILIDAD PROACTIVA

10. ¿Se puede prestar el consentimiento por ESCRITO de VARIOS ASUNTOS?

SI, siempre y cuando quede claro lo que consiente, de forma explícita y separada

11. Según la LOPD (ESPAÑA), ¿a partir de qué edad pueden prestar el consentimiento los MENORES?

14 AÑOS

12. Según el RGPD (UE), ¿a partir de qué edad pueden prestar el consentimiento los MENORES?

16 AÑOS

13. ¿Se puede retirar el consentimiento?

SI, en CUALQUIER MOMENTO

14. ¿Cuándo se podrá considerar repetitivo el ejercicio del derecho de acceso?

Cuando se vaya MAS de 1 VEZ de forma INJUSTIFICADA en el plazo de 6 meses

15. ¿Qué régimen jurídico tiene la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)?

Autoridad administrativa INDEPENDIENTE estatal, con personalidad JURÍDICA y plena capacidad PÚBLICA y PRIVADA, que actúa con plena INDEPENDENCIA

16. ¿A través de qué ministerio se relaciona la AEPD con el Gobierno?

Ministerio de JUSTICIA

17. ¿Cómo será nombrado el presidente de la AEPD y su adjunto?

Por el real decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del ministerio de justicia, siendo una persona con RECONOCIDA COMPETENCIA sobre protección de datos

18. ¿Qué duración tendrá el mandato del presidente y del adjunto?

5 AÑOS PRORROGABLES a OTROS 5 AÑOS

19. De acuerdo con el derecho de INFORMACIÓN de la LOPD, ¿Qué contendrá la información BÁSICA?

Identificación del RESPONSABLE y del REPRESENTANTE (si lo hubiere), fines del tratamiento y los derechos que regulan los artículos 15 a 22

20. ¿Cuáles eran los derechos ARCO de la LOPD?

Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición

21. ¿Cuáles son los derechos POL de la LOPD?

Portabilidad, Olvido (supresión en la actualidad) y Limitación del tratamiento

22. ¿Cuál es el plazo MÁXIMO que dispone el responsable del fichero para resolver sobre la solicitud de ACCESO?

Un mes, prorrogable dos meses en caso de complejidad

23. Según la LEY 1/2014 DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, ¿Cuál es el plazo MÁXIMO que dispone el órgano competente para RESOLVER la solicitud de ACCESO? 20 DÍAS HÁBILES, PRORROGABLES por otros tantos

DERECHOS RECOGIDOS EN LAS NORMATIVAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

Derecho de información.	ARTÍCULO 11 LOPD	ARTÍCULO 13 RGPD
Derecho de acceso del interesado	ARTÍCULO 13 LOPD	ARTÍCULO 15 RGPD
Derecho de rectificación	ARTÍCULO 14 LOPD	ARTÍCULO 16 RGPD
Derecho de supresión (derecho al olvido)	ARTÍCULO 15 LOPD	ARTÍCULO 17 RGPD
Derecho a la limitación del tratamiento	ARTÍCULO 16 LOPD	ARTÍCULO 18 RGPD
Derecho a la portabilidad de los datos	ARTÍCULO 17 LOPD	ARTÍCULO 20 RGPD
Derecho de oposición	ARTÍCULO 18 LOPD	ARTÍCULO 21 RGPD
Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas		ARTÍCULO 22 RGPD

TEST PREGUNTAS DE EXAMEN PROTECCIÓN DE DATOS

- 1. Según lo dispuesto por el artículo 13.3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a los efectos establecidos en el artículo 12.5 del Reglamento (UE) 2016/679, se podrá considerar repetitivo:**

 - A) El ejercicio del derecho de acceso en más de una ocasión durante el plazo de 6 meses, a menos que exista causa legítima para ello.
 - B) El ejercicio del derecho de acceso en más de una ocasión durante el plazo de 9 meses, siempre que exista causa legítima para ello.
 - C) El ejercicio del derecho de acceso en más de una ocasión durante el plazo de 12 meses, a menos que exista causa legítima para ello.
 - D) El ejercicio del derecho de acceso en más de una ocasión durante el plazo de 18 meses, siempre que exista causa legítima para ello.
- 2. Según el artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Agencia Española de Protección de Datos: (TEMARIO ANTIGUO)**

 - A) Es una autoridad administrativa dependiente del ámbito estatal, con personalidad jurídica y con capacidad pública, de conformidad a lo establecido con el artículo 114.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - B) Tendrá la condición de representante común de las autoridades autonómicas en el Comité Europeo de Derechos Digitales.
 - C) Se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Interior.
 - D) Su denominación oficial será “Agencia Española de Protección de Datos, Autoridad Administrativa Independiente”, de conformidad a lo establecido con el artículo 109.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. Según el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y conforme establece el artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679, los datos:**

 - A) Serán inexactos si hubiesen sido obtenidos por el responsable del tratamiento.
 - B) Serán exactos y, si fuere necesario, actualizados.
 - C) Serán para una pluralidad de finalidades requiriendo el consentimiento general para su tratamiento.
 - D) Personales de un menor sólo podrán ser tratados si el menor que consiente es menor de 14 años.

- 4. El artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, establece que la Agencia de Española de Protección de Datos:**
- A) Se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
 - B) Tendrá la condición de representante de las autoridades de protección de datos del Reino de España en el Parlamento Europeo.
 - C) Su denominación oficial, será "Agencia de Protección de Datos del Gobierno de España"
 - D) Actúa con plena independencia de los poderes públicos en el ejercicio de sus funciones.
- 5. Conforme el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, que se mantendrá:**
- A) Aún cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.
 - B) Durante los cuatro años siguientes a la intervención en el tratamiento de datos que corresponda.
 - C) Durante los cinco años siguientes a la intervención en el tratamiento de datos que corresponda.
 - D) Sólo si coexiste con el deber de secreto profesional de conformidad.
- 6. La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental protegido mediante:**
- A) Ley Orgánica.
 - B) Ley Ordinaria.
 - C) Reglamento del Parlamento Europeo y el Consejo.
 - D) Reglamento General de Protección de Datos.
- 7. Según el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, para poder considerar que el consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales es inequívoco:**
- A) Se requerirá declaración jurada del interesado donde manifieste su conformidad.
 - B) Se precisa contrato de cesión de datos personales.
 - C) Deberá existir una declaración del interesado o una acción positiva que manifieste su conformidad.
 - D) Bastará con el consentimiento por silencio, casillas ya marcadas o inacción.

8. La información al interesado sobre el tratamiento de datos carácter personal, ha de ser:

- A) Voluntaria por parte del encargado del tratamiento.
- B) Previa al consentimiento.
- C) Anónima, con respecto al responsable del fichero.
- D) Solicitada por el interesado.

9. Según el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, cuál de los siguientes no es un derecho del interesado:

- A) Derecho de acceso del interesado, de rectificación y supresión.
- B) Derecho a la limitación del tratamiento.
- C) Derecho a la portabilidad de datos.
- D) Todos los anteriores son derechos del interesado según el RGPD UE 2016/679

10. De acuerdo con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el responsable del tratamiento notificará una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control competente, ¿En cuál de los siguientes tiempos?

- A) Sin dilación indebida.
- B) 72 horas para más tardar.
- C) Puede tardar más de 72 horas, pero indicando los motivos de la dilación.
- D) Todas las opciones son correctas.

11. Según el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el responsable del tratamiento o responsable es:

- A) La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- B) La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero.
- C) La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.
- D) persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado.

12. Conforme a la Ley Orgánica de Protección de datos, son derechos de cualquier persona respecto de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento:

- A) Derecho de subrogación
- B) Derecho de rectificación
- C) Derecho de oposición
- D) B) y C) son correctas

- 13. El Reglamento (UE) 2016/679, Europeo de Protección de Datos Personales, ha requerido modificar la legislación española en esta materia, materializada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Según estas normativas legales vigentes, se entiende por "dato de carácter personal" a:**
- A) Cualquier información concerniente a personas físicas o jurídicas, identificadas o identificables
 - B) Cualquier información concerniente a personas físicas o jurídicas, identificadas o identificables, siempre y cuando no afecten a un tercero
 - C) Cualquier información concerniente a personas físicas, identificadas o identificables
 - D) Cualquier información en soporte papel concerniente a personas físicas, identificadas o identificables
- 14. El vigente Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) establece, entre los derechos de los ciudadanos, los de acceso, rectificación, cancelación y oposición (conocidos con el acrónimo ARCO) de los datos personales que las empresas u organismos oficiales recogen sobre ellos. En el caso del derecho de acceso, ¿de qué plazo disponen los responsables de los datos para localizar la información, contestar al afectado y preguntarle el medio por el que desea recibir la información?**
- A) Diez días.
 - B) Tres meses.
 - C) No hay un plazo máximo establecido para ello.
 - D) Un mes
- 15. La legislación vigente sobre protección de datos personales ha ampliado los derechos ciudadanos más allá de los cuatro clásicos conocidos como derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación o supresión, y oposición), incorporando los derechos conocidos por el acrónimo "POL", de manera que ahora se habla de derechos ARCO-POL. Entre estos tres nuevos derechos en la protección de datos personales están los siguientes, EXCEPTO:**
- A) Portabilidad.
 - B) Legitimación.
 - C) Olvido.
 - D) Limitación del tratamiento

16. Según la actual Ley Orgánica vigente de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ¿quién puede acceder a los datos personales de una persona fallecida? (Señale la respuesta INCORRECTA)

- A) Las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho así como sus herederos
- B) Las personas o instituciones a las que el fallecido hubiese designado expresamente para ello
- C) En los fallecidos menores de edad, sus padres y representantes legales o, en el marco de sus competencias, el Ministerio Fiscal
- D) Los profesionales sanitarios que lo atendieron en vida

17. Según dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el tratamiento de datos de salud que estén regulados en las leyes y sus disposiciones de desarrollo relacionadas en el apartado 1 de la Disposición adicional decimoséptima:

- A) Se encuentran amparados en las letras g), h), i) y j) del artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2016/679
- B) No será de aplicación cuando el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social
- C) El tratamiento es necesario con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos
- D) Todas las anteriores son ciertas

18. De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales:

- A) El consentimiento tácito del interesado es condición legítima para el tratamiento de sus datos personales
- B) Las Administraciones Públicas, por su propia naturaleza, no están obligadas a recabar el consentimiento para el tratamiento de datos personales
- C) El responsable del tratamiento, cuando el tratamiento de datos personales sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal, no está obligado a recabar el consentimiento del interesado
- D) El consentimiento expreso es genérico e independiente de las actividades de tratamiento y de los fines de éstas

- 19. El Reglamento (UE) 2016/679, Europeo de Protección de Datos Personales, ha requerido modificar la legislación española en esta materia, materializada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Según estas normativas legales vigentes, se entiende por "dato de carácter personal" a:**
- A) Cualquier información concerniente a personas físicas o jurídicas, identificadas o identificables.
 - B) Cualquier información concerniente a personas físicas o jurídicas, identificadas o identificables, siempre y cuando no afecten a un tercero.
 - C) Cualquier información concerniente a personas físicas, identificadas o identificables.
 - D) Cualquier información en soporte papel concerniente a personas físicas, identificadas o identificables.
- 20. Según la vigente ley de protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre), ¿quién puede acceder a los datos de las personas fallecidas?**
- A) Las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho, así como sus herederos.
 - B) Las personas o instituciones a las que el fallecido hubiese designado expresamente para ello.
 - C) Sus representantes legales, en caso de que las personas fallecidas fuesen menores de edad o personas con discapacidad.
 - D) Todos los anteriores
- 21. La norma jurídica vigente, con rango de Ley Orgánica, que regula la protección de datos personales en España, es:**
- A) La Ley Orgánica 41/2002
 - B) La Ley Orgánica 15/1999
 - C) La Ley Orgánica 3/2018
 - D) La Ley Orgánica 14/2021
- 22. La vigente Ley Orgánica de Protección de Datos Personales incorpora los derechos digitales, traspone en nuestro país normativa europea (Reglamento UE 2016/679), y deroga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Pero, ¿cuándo se publicó y entró en vigor la nueva Ley?**
- A) 2016.
 - B) 2017.
 - C) 2018.
 - D) 2019.

- 23. Según la Ley Orgánica de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, el derecho a la portabilidad viene regulado en el artículo:**
- A) 8
 - B) 15
 - C) 17
 - D) 20
- 24. Según la Ley Orgánica de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, el derecho a la limitación del tratamiento viene regulado en el artículo:**
- A) 12.
 - B) 13.
 - C) 15.
 - D) 16.
- 25. Según la Ley Orgánica de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, el derecho de rectificación viene recogido en el artículo:**
- A) 12.
 - B) 13.
 - C) 14.
 - D) 15.
- 26. Según la Ley Orgánica de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales de un menor de edad, únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de:**
- A) 17 años.
 - B) 16 años.
 - C) 15 años.
 - D) 14 años
- 27. Según la Ley Orgánica de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, el derecho de oposición viene recogido en el artículo:**
- A) 18.
 - B) 16.
 - C) 14.
 - D) 12.

28. La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales NO será de aplicación:

- A) A los tratamientos excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento general de protección de datos por su artículo 2.2, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 de este artículo.
- B) A los tratamientos de datos de personas fallecidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.
- C) A los tratamientos sometidos a la normativa sobre protección de materias clasificadas.
- D) Todas las respuestas son correctas.

29. Según la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el derecho de acceso viene regulado en el artículo:

- A) 8.
- B) 15.
- C) 13.
- D) 20.

30. Según la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el derecho de supresión viene regulado en el artículo:

- A) 8.
- B) 15.
- C) 17.
- D) 20.

31. Según la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos será nombrada por: (TEMARIO ANTIGUO)

- A) El Presidente del Gobierno.
- B) El Gobierno.
- C) El Ministerio de Justicia.
- D) El Congreso de los Diputados, por mayoría absoluta

32. “El personal implicado en los procesos asistenciales a los pacientes, queda obligado a no revelar datos de su proceso”. Sobre esta afirmación es cierto que:

- A) La obligación es sólo para los centros sanitarios públicos.
- B) Es cierta, no puede revelarse ninguna información del proceso asistencial.
- C) Se puede revelar información necesaria en los casos y con los requisitos previstos expresamente en la legislación vigente.
- D) La obligación es solo para el personal no sanitario

33. Referido a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), es cierto que: (TEMARIO ANTIGUO)

- A) Su denominación oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será "Agencia Española de Protección de Datos".
- B) La AEPD es una autoridad administrativa independiente de ámbito estatal.
- C) La AEPD se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Presidencia.
- D) Todas las respuestas anteriores son correctas.

34. Es objeto de la Ley Orgánica 3/2018:

- A) Garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.
- B) El derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales.
- C) Adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones.
- D) Todos los anteriores son objeto de la Ley Orgánica 3/2018.

35. El celador/a, en el ejercicio de su trabajo, puede tener acceso a datos personales de los pacientes y usuarios, como el nombre, número de identificación personal, edad o número de historia clínica. Ello le obligará, según la vigente Ley Orgánica 3/2018:

- A) A la debida confidencialidad.
- B) Al secreto profesional.
- C) A registrar todo en una libreta o en un medio digital, para no olvidarlo
- D) A pedirle permiso al paciente o usuario para manejar esos datos.

36. Según el artículo 15.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ¿de quién tendrá el interesado derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen?

- A) Del responsable del tratamiento.
- B) De la Agencia Estatal de Protección de Datos.
- C) Del Centro Europeo para la Transparencia Algorítmica.
- D) Del Servicio de Lista Robinson.

- 37. Conforme el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, que se mantendrá:**
- A) Aún cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.
 - B) Durante los cuatro años siguientes a la intervención en el tratamiento de datos que corresponda.
 - C) Durante los cinco años siguientes a la intervención en el tratamiento de datos que corresponda.
 - D) Sólo si coexiste con el deber de secreto profesional de conformidad.
- 38. Según el artículo 5.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), entre los principios relativos al tratamiento se encuentra la:**
- A) Normalización de datos.
 - B) Exactitud.
 - C) Limitación del plazo de supresión.
 - D) Integridad y autenticidad.
- 39. De acuerdo con el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el derecho de acceso se entenderá otorgado si el responsable del tratamiento facilitara al afectado un sistema de acceso remoto, directo y seguro a los datos personales que garantice el acceso a su totalidad:**
- A) Previa solicitud del afectado, que deberá ser resuelta en el plazo improrrogable de un mes.
 - B) Siempre que el afectado asuma los costes asociados al ejercicio del derecho de acceso.
 - C) Siempre que el afectado sea mayor de 18 años.
 - D) De modo permanente.
- 40. Conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la autoridad de protección de datos que representa al Reino de España en el Comité Europeo de Protección de Datos es: (TEMARIO ANTIGUO)**
- A) La Autoridad Española de Protección de Datos.
 - B) La Agencia Española de Protección de Datos.
 - C) El Consejo Estatal de Protección de Datos.
 - D) La Oficina Estatal de Protección de Datos.

41. ¿Cuál de estos derechos NO se encuentra entre los reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales?

- a) Derecho a la limitación del tratamiento.
- b) Derecho de rectificación.
- c) Derecho a la portabilidad.
- d) Derecho de reposición.

42. Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ¿pueden los herederos solicitar al responsable o encargado del tratamiento de datos el acceso a los de carácter personal de la persona fallecida?

- a) No, porque el tratamiento de los datos personales de personas fallecidas no entran dentro del ámbito de aplicación de la citada Ley Orgánica.
- b) Únicamente puede accederse a los datos y solicitar la rectificación o supresión, en su caso, si el fallecido fuese una persona discapacitada o menor de edad.
- c) Solo pueden dirigirse al encargado del tratamiento de los datos para acceder a los datos de carácter patrimonial del causante.
- d) Sí, salvo que el fallecido lo hubiere prohibido expresamente o así lo establezca una ley.

43. Señale la afirmación correcta en relación con la Agencia Española de Protección de Datos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: (TEMARIO ANTIGUO)

- a) Su denominación oficial es la de “Agencia Española de Protección de Datos - Autoridad Nacional de Protección de Datos del Reino de España”.
- b) Se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.
- c) Es una autoridad administrativa independiente de ámbito estatal de las previstas en la Ley 40/2015.
- d) Es un organismo autónomo estatal de derecho público de los previstos en la Ley 40/2015.

44. En lo que respecta a los datos sobre las personas físicas fallecidas a que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal, señale la opción correcta:

- a) Los familiares no podrán acceder a los datos personales cuando lo prohíba una norma reglamentaria.
- b) Los herederos podrán acceder a los datos de carácter patrimonial del causante en todo caso.
- c) Sólo podrán acceder a los datos personales los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Los herederos sólo podrán ejercitar el derecho de cancelación.

RESPUESTAS

1 A	2 D	3 B	4 D	5 A	6 A	7 C
8 B	9 D	10 D	11 C	12 D	13 C	14 D
15 B	16 D	17 B	18 C	19 C	20 D	21 C
22 C	23 C	24 D	25 C	26 D	27 A	28 D
29 C	30 B	31 B	32 C	33 B	34 D	35 A
36 A	37 A	38 B	39 A	40 B	41 D	42 D
43 C	44 B					



PREGUNTAS DE EXAMEN LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA

- 1. En el artículo 7 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía se reconoce uno de los siguientes derechos:**
 - A) A obtener una resolución motivada.
 - B) A oponerse al cumplimiento de algún trámite no preceptivo.
 - C) Al tratamiento de la información publicada.
 - D) A la actuación automatizada de los procedimientos.

- 2. El derecho de acceso a la información pública, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:**
 - A) Podrá ser restringido o denegado en los términos previstos en la legislación básica.
 - B) Sólo podrá ser limitado por razones de orden público.
 - C) Podrá ser restringido durante un período de tiempo indeterminado.
 - D) Será total, en todo caso.

- 3. El artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el ámbito de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, determina que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de una solicitud de acceso a la información pública será de:**
 - A) 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.
 - B) 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.
 - C) 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.
 - D) 30 días hábiles desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

- 4. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, según dispone su artículo 1, tiene por objeto:**
 - A) La regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la transparencia en el derecho de acceso a la información pública.
 - B) La regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la transparencia en el derecho a la protección de datos personales.
 - C) La regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la transparencia en el derecho al trámite de audiencia.
 - D) La regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la transparencia en el derecho de acceso a la presentación electrónica de solicitudes.

- 5. Son principios básicos regulados en el artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:**
 - A) Principio de transparencia, en cuya virtud las entidades sujetas a lo dispuesto en la presente ley son responsables del cumplimiento de sus prescripciones.
 - B) Principio de no discriminación tecnológica, en cuya virtud la información se facilitará de la forma que resulte más simple e inteligible atendiendo a la naturaleza de la misma y a las necesidades de las personas con circunstancias especiales que les dificulten el ejercicio del derecho.
 - C) Principio de accesibilidad, por el que se proporcionará información con vistas a facilitar la identificación de los datos personales solicitados y búsqueda de la información.
 - D) Principio de reutilización, en cuya virtud se fomentará que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización de acuerdo con la legislación aplicable en materia de reutilización de la información del sector público.
- 6. La Administración de la Junta de Andalucía tiene la obligación de publicar, según dispone el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, información relativa a:**
 - A) Las indemnizaciones percibidas por los responsables de cada unidad administrativa.
 - B) La identificación de las personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.
 - C) Las delegaciones de competencias vigentes.
 - D) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de servicios previos que afecten a los empleados públicos
- 7. ¿Dónde se establece que todas las Administraciones Públicas andaluzas habrán de acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos?:**
 - A) En la vigente Constitución Española de 1978.
 - B) En la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
 - C) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
 - D) En la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 8. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, entre los principios básicos que se tendrán en cuenta en la interpretación y aplicación de esta ley se encuentra el principio de:**
 - A) Buena fe administrativa.
 - B) Celeridad.
 - C) Integridad.
 - D) Reutilización

9. ¿Cuál de las siguientes obligaciones deben cumplir las personas interesadas cuando ejerzan su derecho de acceso a la información pública de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía?

- A) El derecho de acceso se realizará con respeto a los principios de adecuación y finalidad legítima, sin que dicho acceso pueda afectar a información de terceras personas, sin consentimiento previo de esta.
- B) Realizar el acceso a la información de manera concreta y ante el órgano que dispone de la misma salvo que lo desconozca, en cuyo caso podrá dirigirlo a la consejería competente en materia de transparencia.
- C) Realizar el acceso a la información de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos.
- D) Cuando el acceso se realice de forma presencial en un archivo o dependencia pública, tendrá que realizarse en el horario previsto para ello al objeto de que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de dicho servicio

10. El instrumento a través del que se da publicidad activa a los procedimientos administrativos a los efectos contemplados en el artículo 14 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía es:

- A) El Catálogo de Procedimientos y Publicidad Activa.
- B) El Registro de Procedimientos y Servicios.
- C) Las Cartas de Servicios.
- D) El Catálogo de Procedimientos y Servicios

11. Según los principios básicos establecidos en el artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el principio de transparencia se relaciona con la obligación:

- A) Que tienen las entidades y demás personas jurídicas de facilitar información completa y auténtica para conocimiento público.
- B) De hacer accesible toda la información pública sin que puede ser retenida salvo para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley.
- C) De arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a los derechos establecidos en la Ley y especialmente el derecho de acceso a la información.
- D) De facilitar información cierta y exacta, asegurando que procede de fuentes fiables y que se destina al cumplimiento de fines lícitos.

12. Estarán sujetas a las disposiciones de La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, solo en lo que afecta al ejercicio de sus funciones de carácter administrativo:

- A) Fundaciones del sector público, las Sociedades Mercantiles y las corporaciones de derecho público andaluzas y entidades asimilables.
- B) La Cámara de Cuentas, el Defensor del Pueblo Andaluz y el Parlamento de Andalucía.
- C) Las Universidades Públicas Andaluzas y sus entidades instrumentales.
- D) Ninguna de las anteriores es correcta

- 13. Según el artículo 2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ¿qué se entiende por publicidad activa?**
- A) Los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones
 - B) La obligación de las personas y entidades a las que hacen referencia los artículos 3 y 5 de hacer pública por propia iniciativa, en los términos previstos en la presente ley, la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública
 - C) Posibilidad de acceder a la información pública que obre en poder de las entidades sujetas al ámbito de la presente ley con seguridad sobre su veracidad y sin más requisitos que los establecidos en la misma y en la normativa básica estatal
 - D) Dirección electrónica disponible a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto poner a disposición de la ciudadanía toda clase de servicios e informaciones relacionadas con la Comunidad Autónoma de Andalucía de manera totalmente gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la información y atención a la ciudadanía y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos

RESPUESTAS:

I-A 2-A 3-C 4-A 5-D 6-C 7-C 8-D 9-C 10-D 11-B 12-B 13-B